

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 527/15

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

##### **Modificación**

“Artículo 6.- Cuota tributaria.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Añadir al final del Epígrafe 1.2

Expedición de duplicado de abono por deterioro o extravío .....3,00

Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/1998, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/1999.

3º El artículo 6º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12/12/2014 y entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 11 de febrero de 2.015.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

